CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RAYMUNDO RAÚL PADILLA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número once, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** al amparo del **artículo 41, Fracción III,** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 35701** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

f) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO",** requiere la contratación de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el objeto del presente contrato.

g) Para los efectos que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes, No. 9350, Zona Urbana Río, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

a) Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 21,690, volumen 370, de fecha 01 de agosto de 1949, pasada ante la fe del licenciado Enrique del Valle, Notario Público número 21, de la ciudad de México, constituida como Elevadores Otis, S. A.

b) Mediante Escritura Pública número 56,117, de fecha 29 de julio de 2015, ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapi, Notario Público número 223, de la Ciudad de México, se hizo constar el cambio de denominación social como Elevadores Otis, S. de R. L. de C. V.

c) Su representante legal, el **C. Raymundo Raúl Padilla García**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 68,558, libro 469, de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 del Distrito Federal, facultades que no han sido limitadas ni revocadas hasta la fecha.

d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EOT-631205-877**.

e) Cuenta con el conocimiento y experiencia profesional y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

f) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento.

g) Señala su domicilio en **Calle 10 No. 145, 2do piso, San Pedro de los Pinos, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México**, para todos los efectos que deriven del presente instrumento.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** la realización de los servicios de mantenimiento preventivo de elevadores ubicados en las instalaciones de Dirección General a la Sala de Cine Carlos Monsivais, el servicio será mensualmente durante la vigencia del presente instrumento jurídico, según la cotización que se anexa y forma parte del presente contrato como **"ANEXO 1".**

1. Los servicios de mantenimiento preventivo para los equipos antes mencionados se realizarán en el periodo del 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022 consistente en: (7 servicios divididos en los meses de abril a diciembre de 2022).

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **$61,992.00 M.N. (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado, la cual será dividida y pagada **en 7 (siete) parcialidades** una vez realizado el servicio y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y contra entrega de la factura correspondiente a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

TERCERA. - FORMA DE PAGO.
El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PROVEEDOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.

- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de un pagaré que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto total de la operación; mismo que deberá ser firmado dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PROVEEDOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el pagaré no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PROVEEDOR".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato, asimismo, será devuelto a **"EL PROVEEDOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente será forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para el **"EL CENTRO", la cual comprenderá desde el 01 de abril del 2022 al 31 de diciembre del 2022.**

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" se obliga a:

1. Proporcionar los servicios mencionados en la Cláusula Primera con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Entregar bitácora que detalle los servicios realizados.
4. Entregar factura o recibo debidamente llenado con los datos fiscales de **"EL CENTRO".**

"EL CENTRO" se obliga a:

1. Otorgar todas las facilidades, **"EL PROVEEDOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
"EL CENTRO" a través de la **Gerencia de Servicios Generales** podrá en todo tiempo, supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y
c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener

otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES",** necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PROVEEDOR"** y rechazar los servicios materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **5% (cinco por ciento)** del monto total del pagaré.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.
para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 01 DE ABRIL DEL 2022.

"EL CENTRO"	"EL PROVEEDOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. RAYMUNDO RAÚL PADILLA GARCÍA**

TESTIGOS

CP. IVETTE G. VASQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**ING. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA** **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y **ELEVADORES OTIS S. DE R.L. DE C.V.**

ANEXO 1

Elevadores Otis S de RL de CV
Distrito Noroeste
Blvd. Fundadores N.2480-8 Col. Juarez, C.P.22040
Tijuana B.C.

ANEXO I

OTIS

PROPUESTA MANTENIMIENTO A ELEVADORES

Tijuana, Baja California a 26 de Noviembre de 2021

Atención: Armando Garcia Quistian
Supervisor de Servicios Externos
Compañia Operadora del Centro Cultural y Turistico de Tijuana

A continuación presentamos a su amable consideración nuestra Propuesta de Mantenimiento a 2 Elevadores marca Otis para el periodo Enero a Diciembre de 2022 con las siguientes características:

UNIDAD	TIPO	CAPACIDAD	PARADAS	RECORRIDO	VELOCIDAD
U5B60/62	Elevador Pasajeros	1000 Kg	4	14.04 m	1 m/s

COBERTURA	MONTO MENSUAL SIN IVA	MONTO ANNUAL SIN IVA
Platinum incluye: Seguro de Responsabilidad Civil, refacciones consultar listado de refacciones amparadas) y mano de obra de su colocación excepto daños fortuitos u ocasionados por usuarios como son golpes, filtraciones de agua, etc. Una visita mensual para servicio preventivo de limpieza, ajustes y lubricación de acuerdo a programa de mantenimiento preventivo especifico para su elevador para garantizar su seguridad y correcto funcionamiento y todas las llamadas del servicio correctivo cuando sea necesario. Cubre atención de llamadas las 24 horas los 365 dias del año en nuestra línea exclusiva de emergencias, Otisline.	$ 8,200.00	$ 98,400.00
Gold incluye: Seguro de Responsabilidad Civil, refacciones (consultar listado de refacciones amparadas) y mano de obra de su colocación excepto daños fortuitos u ocasionados por usuarios como son golpes, filtraciones de agua, etc. Una visita mensual para servicio preventivo de limpieza, ajustes y lubricación de acuerdo a programa de mantenimiento preventivo especifico para su elevador para garantizar su seguridad y correcto funcionamiento y todas las llamadas del servicio correctivo cuando sea necesario. Cubre atención de llamadas las 24 horas los 365 dias del año en nuestra línea exclusiva de emergencias, Otisline.	$ 6,200.00	$ 74,400.00
Silver incluye: Seguro de Responsabilidad Civil, no incluye ninguna refacción, estas se cotiza por separado cuando se diagnostica el daño y una vez que se autoriza es colocada. Incluye una visita mensual para limpieza, ajustes y lubricación de acuerdo a programa de mantenimiento preventivo especifico para su elevador para garantizar su seguridad y correcto funcionamiento. Cubre atención de llamadas las 24 horas los 365 dias del año en nuestra línea exclusiva de emergencias, Otisline.	$ 5,100.00	$ 61,200.00

La cobertura y refacciones amparadas en la **Cobertura Platinum** son las siguientes: Equipo de tracción: corona, **poleas tractoras**, sinfin, baleros. **Motor: rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, taco generador, bobinas de campo. Drive: fuente de potencia, variadores de frecuencia, direct drive y filtros de rizo. Generador: conectores, armadura, chumaceras, escobillas, porta escobillas, bobinas de campo.** Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea.**Cables:tractores, reguladores, viajeros, cables/cadena de compensación.** Control/Selector: contactores, bobinas, relevadores, rectificadores,transformadores,resistencias,condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiristores y **tarjetas electrónicas.** Equipo hidráulico: **sistema de válvulas**, mangueras de acoplamiento, **motor, bomba**, depósito de aceite, tubería, sistema de enfriamiento y sellos de pistón. Cubo: **Guias de rodillos, zapatas sólidas**, cableado de cubo y cuarto de máquinas.Fosa: amortiguadores, pit switch,sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector. Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura. Puertas de piso: Cable avión, carretillas, colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y boca llaves. Puertas de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, **bomba de puertas radiales**, contacto de puerta,zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas.

Señalización: Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays. Cabina: **detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma** y nivelación. Piezas menores: Aisladores, bases de contacto, balancines, cepillos de carbón, deflectores de arco, diodos, guías de botón, resortes de relevadores, conectores, contactos de carbón, contactos metálicos, resistencias, separadores, soportes de contactos.

La cobertura de refacciones amparadas en la **Cobertura Gold** son las siguientes: Equipo de tracción: corona, sinfin, baleros. Freno: balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea. Control/Selector: contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, tiristores, temporizador. Equipo hidráulico: mangueres de acoplamiento, depósito de aceite, tubería, sistema de enfriamiento y sellos de pistón.Cubo: Cableado de cubo y cuarto de máquinas.Fosa: amortiguadores, pit switch, sobrepaso,lectoras, polea de regulador,polea de compensación y polea de cinta de selector.Puertas: operador de puertas, dispositivo de apertura.Puertas de piso: Cable avion, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y bocallaves. Puertas de cabina: colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad. Cabina: Nivelación. Piezas menores: Aisladores, bases de contacto, balancines, cepillos de carbón,deflectores de arco, diodos, guias de botón,resortes de relevadores, conectores, contactos de carbón,contactos metallicos, resistencias, separadores, soportes de contactos.

Guilian Burgueño

GUILIAN BURGUEÑO GARCIA
ASESOR COMERCIAL
Cel. 6641690963
guilianmaria.burgueo@otis.com